

drados. Linderos: Norte, carretera de Mediana; sur y este, camino, y oeste, finca 2 de don Pablo Calvo Guerrero.

Urbana en Fuentes de Ebro, antiguo polígono 14, parcela 5 al sitio de Eras, de 375 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca 4 de don José García Abenia; sur y oeste, finca 6 de doña Carmen Ladrón Gracia, y este, camino.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 201, parcela 41 (parte) al sitio de Valdepuey, de 4.010 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino; sur, parcela 41 del Ayuntamiento; este, parcela 109 de don Martín Sánchez Fraile, y oeste, parcela 104 de don Javier Sanz Berges.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 205, parcela 141 al sitio de Valdopere, de 196.640 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 136 de don José Follos Lapuente; sur, parcela 142 del Ayuntamiento; este, parcela 178 de don Mariano Lizaga Lancis y parcela 140 de don José Linares González, y oeste, parcela 144 de don Manuel Molinos Monleón.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 205, parcela 18 al sitio de Valdopere, de 2.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 15 de don José Cólera Latorre; sur, parcela 25 de don Pedro José Sorbe Gallego; este, parcela 19 de don Tomás Lizaga Peco y parcela 20 de doña María Gayán Asensio, y oeste, parcela 17 de doña Constanza Miranda Salvador.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 205, parcela 62 y 1.062 al sitio de Valdopere, de 78.570 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 63 de don José María Berges Lizara; sur, parcela 61 de don José Luis Lapuente Larrayad; este, parcela 52 de don Antonio Larrayad Linares, y oeste, camino.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 205, parcela 8 al sitio de Valdopere, de 6.750 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 7 de don Joaquín Aguirán Gayán; sur, parcela 9 de doña Carmen Miguel Carbonell; este, camino, y oeste, parcela 6 de doña Pilar Viamonte Aliacar.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 206, parcela 57 (parte) al sitio de Valdopere, de 9.750 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 54 de don Joaquín Sanz Paracuellos y servidumbre; sur, parcela 58 de doña Pilar Naharro Palacín; este, camino, y oeste, parcela 56 de doña Alicia Miguel Tolón.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 207, parcela 131 al sitio de Patillas, de 350 metros cuadrados. Linderos: Norte, sur, este y oeste, parcela 101 del Ayuntamiento.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 207, parcela 30 al sitio de Val de Ranca, de 2.620 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 31 de don Manuel Berges Larrosa; sur, parcela 29 de don Miguel Peco Diloy; este, parcela 101 del Ayuntamiento, y oeste, camino.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 209, parcela 29 (parte) al sitio de Valdecanchurel, de 95.260 metros cuadrados. Linderos: Norte y sur, parcela 29 de don Antonio Fanlo Acín y otro; este, camino, y oeste, parcela 30 de don Manuel Esteban Aliacar.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 211, parcela 71 al sitio de Valdecara, de 121.240 metros cuadrados. Linderos: Norte y este, parcela 72 del Ayuntamiento; sur, parcela 73 de doña Ana María Tolón Berdusán, y oeste, parcela 70 de don José Miguel Sanz.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 212, parcela 27 al sitio de Valdecara, de 10.500 metros cuadrados. Linderos: Norte y este, parcela 28 de don Miguel Sorbe Calvo; sur, parcela 47 del Ayuntamiento y camino, y oeste, parcela 26 de don Lorenzo Lizaga Guu.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 212, parcela 5, al sitio de Valdecara, de 13.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 1 de don Simón Garcés Quintín; sur, parcela 6 de doña Dolores Berges Olagüe; este, camino, y oeste, parcela 4 de Ayuntamiento.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 213, parcela 13 al sitio de Lomas de Quinto, de 266.500 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 11 de don Fidel Pérez Giménez; sur y oeste, parcela 14 del Ayuntamiento, y este, parcela 12 de don Fidel Pérez Giménez y camino.

Rústica en Fuentes de Ebro, polígono 214, parcelas 31 y 32 al sitio de Eras, de 3.965 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 23 de don Antonio Cólera Escorsa y parcela 24 del Estado; sur, parcela 3 del polígono 202 del Ayuntamiento; este, parcela 27 de don José Garrido Casanova, y oeste, parcela 22 de don Pelayo Valdovín Naharro y camino.

Rústica en Malanquilla, polígono 1, parcela 2 al sitio de La Mueda, de 7.960 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 51 del polígono 1 del Ayuntamiento; sur, parcela 51 del polígono 4 del Ayuntamiento; este, parcela 50 del polígono 1 del Ayuntamiento, y oeste, parcela 3 del polígono 1 de masa común.

Rústica en Malanquilla, polígono 10, parcela 317 al sitio de Cañadillas, de 5.660 metros cuadrados. Linderos: Norte y este, camino; sur, parcela 47 del Ayuntamiento, y oeste, parcela 45 de don Jaime Sánchez Modrego.

Rústica en Piedratjada, polígono 11, parcela 23 al sitio de El Pueyo, de 15.480 metros cuadrados. Linderos: Norte y este, camino; sur, parcela 20 de doña Dolores Cegoñino Montaner, y oeste, parcela 19 de don Marian Lacambra Gallego.

Rústica en Piedratjada, polígono 7, parcela 7 al sitio de Molinero, de 7.040 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela 10 de don Martín Sango Naudín; sur y oeste, parcela 6 de don Jesús de Sus Navasa, y este, parcela 75 del Ayuntamiento.

Quienes se consideren afectados por el expediente de investigación podrán alegar por escrito lo que consideren conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar a sus alegaciones, inexcusablemente, cuantos documentos les sirvan de fundamento.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, dictado para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1999.—El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.—7.764.

### **Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente por transmisión inter vivos de una Administración de Lotería Nacional.**

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente, por transmisión inter vivos, de la Administración de la Lotería Nacional que a continuación se relaciona, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de Loterías número 3 de Villena (Alicante), don Pedro Postigo García.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—7.864.

## **MINISTERIO DE FOMENTO**

### **Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera de 10 de noviembre de 1999, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Barco de Ávila (VAC-062) y Barco de Ávila-Plasencia (VAC-070) T-114.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Empresa «Compañía Europea de Viajeros España, Sociedad Anónima» (CEVESA) ha solicitado la siguiente modificación:

Segregación del tramo Madrid-Barco de Ávila por la A-6 y N-110 de la VAC-062, para su inclusión en la VAC-070.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y previo examen de la documentación pertinente en la Subdirección General de Transportes Terrestres de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-429, en horas de nueve a catorce), y en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla y León, y Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Subdirector general, Miguel A. de Frias Aragón.—8.048.

### **Convocatoria pública de ingreso en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) con la categoría profesional de Ayudante Ferroviario.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de RENFE aprobado por Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, procede a realizar la siguiente oferta de empleo público.

#### **Convocatoria de ingreso en RENFE**

##### **A) Objeto**

Cobertura de 46 plazas de la categoría de Ayudante Ferroviario (Código: 391).

La relación de puestos es la siguiente:

Código	Municipio	Número de plazas
71801	Barcelona .....	20
60000	Madrid .....	26

Las funciones básicas de los puestos son las que se relacionan a continuación:

Servicio, engrase y limpieza de agujas, señales y otros aparatos.

Vigilancia y limpieza de dependencias y material. Enganches, desenganches y acompañamiento de maniobras.

Carga y descarga de mercancías y equipajes. Ejecución de trabajos relacionados con la vía, efectuando operaciones que requieran cierta especialización, incluido el empleo de maquinaria.

Custodia, vigilancia y servicio de los pasos a nivel. Manejo de herramientas y máquinas de operación elemental, encargándose de su conservación programada al menos en las fases más sencillas.

##### **B) Sujeto**

Personas en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España. Se admite también la participación del cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares

de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación de 64 años establecida en la Normativa Laboral de RENFE.

c) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. 2.º Grado, Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior según la L.O.G.S.E. o equivalentes, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención. Los interesados que hayan cursado sus estudios fuera del territorio nacional deberán poseer el reconocimiento u homologación del título en España.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria.

e) No haber mantenido relación laboral con RENFE o cualquier otra empresa pública que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:

Despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Despido por causas objetivas de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o a un plan de bajas incentivadas.

Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

h) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades que determina la legislación vigente.

i) No disfrutar pensión de jubilación ni de incapacidad.

Trabajadores en situación de excedencia voluntaria en RENFE que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores, a excepción de la letra c).

Trabajadores cuya relación laboral con RENFE se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en las letras anteriores a excepción de la c) y las siguientes condiciones:

Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

Que la última categoría ostentada en la empresa fuese la misma que la de las plazas objeto de cobertura o alguna de las de su mismo grupo profesional en caso de recuperación plena de la capacidad, no siendo necesaria esta circunstancia si continuase afecto de incapacidad permanente parcial.

Todos los requisitos enumerados en este apartado B) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y mantenerlos hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

### C) *Carácter de la cobertura de plazas*

C.1 Aquellos trabajadores que reingresen en RENFE desde la situación de excedencia voluntaria como consecuencia de esta convocatoria, lo harán con carácter indefinido y jornada a tiempo completo por cesar los efectos suspensivos de aquella situación.

C.2 El ingreso en RENFE del resto de personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará

a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

C.3 Los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato un período de prueba de dos meses, excepto aquellos en excedencia voluntaria de RENFE que en el momento de iniciarse dicha situación vinieran desempeñando un puesto de la misma categoría que la de la plaza obtenida.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal.

### D) *Solicitudes de participación y de petición de plazas*

1) Formularios: Las solicitudes de participación y de petición de plazas se realizarán en los modelos oficiales que podrán obtenerse en cualquiera de los centros que se relacionan en el anexo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o en la dirección de Internet que igualmente se indica en el mismo, a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Excepcionalmente, los interesados que, estando empadronados en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, tengan residencia habitual en dichos ámbitos podrán instar su participación en la convocatoria mediante escrito remitido por correo certificado con acuse de recibo a la dirección mencionada en el punto siguiente, en el que deberán hacer constar nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y letra correspondiente al número de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto, indicación de si es excedente voluntario de RENFE o tuvo la experiencia ferroviaria indicada en el apartado E) número 2, y, en su caso, el número de matrícula que le fue asignada. Asimismo, deberán indicar por orden de preferencia las plazas solicitadas y acompañar fotocopia por las dos caras del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad y certificado de empadronamiento.

2) Plazo de admisión: Los interesados deberán entregar las solicitudes de participación y petición de plazas debidamente cumplimentadas en los modelos oficiales, junto con fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta identificativa, en la Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el paseo del Rey, número 6, de Madrid, código postal 28008, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, durante el período de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrán también presentarse los documentos antes citados mediante su remisión por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que tengan entrada en ella durante el período de los quince días laborables inmediatamente siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez presentadas no será posible efectuar modificación alguna de las plazas solicitadas.

### E) *Relación de participantes*

RENFE publicará la relación de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria que contendrá el nombre y apellidos y el número de documento identificativo de todos ellos.

Para los admitidos en la convocatoria se publicarán además los siguientes datos:

1. Respecto de los participantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria se incorporarán también:

La fecha de fin de la excedencia o de la prórroga de la misma.

La categoría desde la que accedieron a tal situación.

La última residencia de destino al servicio de RENFE.

Antigüedad en la categoría.

Antigüedad en la empresa.

Y la indicación de quienes, con la misma categoría que las plazas convocadas, hagan valer en su solicitud de participación y de petición de plazas su derecho preferente a aquellas pertenecientes a la última residencia en que prestaron sus servicios a la empresa.

2. Respecto del resto de participantes, en su caso, se incluirá de igual manera:

La indicación de haber pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45.ª Promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27.ª Promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1988. Este hecho deberá acreditarse mediante la aportación de documentación relativa al mismo conjuntamente con la solicitud de participación.

La última categoría en activo y la fecha de declaración de recuperación de la capacidad laboral emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando se haga referencia a trabajadores cuya relación laboral fue extinguida por habérseles reconocido una incapacidad permanente.

En el caso de los excluidos de la convocatoria se indicará la causa de la exclusión.

Dicha relación estará ordenada por turnos de preferencia para la adjudicación y será objeto de exhibición en los centros recogidos en el anexo. El momento en que se procederá a la exhibición será oportunamente anunciado en el «Boletín Oficial del Estado». Durante un plazo de quince días laborables a contar desde el primer día de su exhibición, los interesados podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación o reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria. Dicha reclamación deberá efectuarse por escrito entregado en la Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el paseo del Rey, número 6, de Madrid, código postal 28008, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El citado documento también podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que tenga entrada en ella durante el plazo de quince días laborables contados a partir del primer día de exhibición de la relación de participantes admitidos y excluidos de la convocatoria.

La relación definitiva de participantes será exhibida en los centros relacionados en el anexo de la convocatoria. El momento en que se procederá a dicha exhibición será oportunamente anunciado en el «Boletín Oficial del Estado». La exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por RENFE a su reclamación.

### F) *Proceso de selección y adjudicación de plazas*

El proceso de selección y adjudicación comenzará en primer término con la asignación de plazas entre los participantes que hubieran cesado en la empresa por haber sido declarados afectos de una incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o de gran invalidez que, tras el correspondiente proceso de revisión de aquélla, hubieran recuperado la plena capacidad laboral o quedado en situación de incapacidad permanente parcial, y continuará en segundo término con la asignación de plazas entre los excedentes voluntarios de RENFE.

Si quedasen plazas sin cubrir, se procederá a realizar dicho proceso entre aquellos aspirantes que hubieran pertenecido a los Regimientos de Movilización y Prácticas (hasta la 45.ª Promoción), Zapadores Ferroviarios (hasta la 27.ª Promoción) o Escuela de Aprendices con anterioridad al año 1988.

Por último, si después de esta acción continuase la descubierta de plazas, se iniciará el proce-

dimiento de selección y adjudicación entre el resto de los participantes.

Las plazas se adjudicarán entre aquellos aspirantes que las hubiesen solicitado en tiempo y forma, por el siguiente orden de relación:

#### Turno previo

Trabajadores cesados como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de plaza vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

#### Primer turno

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria en RENFE o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral de RENFE.

#### Segundo turno

Trabajadores en excedencia voluntaria en RENFE participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del primer y segundo turno la preferencia para la obtención de plaza vendrá dada por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. Serán preferentes los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura y entre ellos existirá prioridad absoluta por las plazas pertenecientes al último municipio en que prestaron sus servicios a la empresa, siempre que soliciten éste como primero de su orden de petición de plazas. A estos efectos se entenderá que son excedentes voluntarios de la categoría de Ayudante Ferroviario todos los trabajadores que pasaron a dicha situación procedentes de categorías de los niveles salariales 1 y 2, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del X Convenio Colectivo y del punto VI del XII Convenio Colectivo.

2. Serán preferentes los excedentes voluntarios cuya fecha de finalización del período de excedencia sea anterior, por determinar ésta el derecho más antiguo al reingreso en la empresa. Se tomará por dicha fecha la de fin del período inicial de excedencia voluntaria, salvo en caso de existencia de prórroga o prórrogas de la misma, en cuyo supuesto se tomará la de finalización de la última prórroga.

De producirse empate una vez aplicados los criterios anteriores, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría y en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa; salvo en el caso de excedentes de distinta categoría a la de las plazas a cubrir, para los cuales el desempate se efectuará tan solo por la mayor antigüedad en la empresa.

Las antigüedades citadas en el párrafo anterior serán las que resulten de aplicar lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título II de la Normativa Laboral de RENFE.

#### Tercer turno

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en RENFE en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45.<sup>a</sup> Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27.<sup>a</sup> Promoción y en las Escuelas de Aprendizaje, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988.

#### Cuarto turno

Resto de participantes en la convocatoria. La adjudicación de plazas dentro del tercer y cuarto turno se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación haya

obtenido en el examen final del cursillo de adaptación.

En caso de empate a puntos, la plaza se adjudicará al participante que la hubiese solicitado con mayor prioridad en su orden de petición.

#### 1) Pruebas de selección y sistema de puntuación.

Los trabajadores de RENFE en situación de excedencia voluntaria y los aspirantes del turno previo estarán excluidos de la realización de las pruebas selectivas que se señalan en este punto.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas se pondrá a disposición de los aspirantes a través de los centros relacionados en el anexo de la convocatoria. El momento a partir del cual se podrá acceder a tal información será oportunamente anunciado en el «Boletín Oficial del Estado».

El documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o tarjeta de identidad deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la no admisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

1.a Pruebas selectivas: Serán las siguientes realizadas por el orden que se indica:

1.º Psicométrica que evaluará la aptitud de los aspirantes de cara al desempeño de las funciones propias del puesto.

2.º Teórico-práctica de conocimientos que constará de las áreas de:

Lengua y literatura.  
Matemáticas.  
Ciencias Naturales.  
Ciencias Sociales.

3.º De lengua extranjera. Los aspirantes podrán optar entre lengua francesa o lengua inglesa.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias que figuren en los programas oficiales de los niveles exigidos en el punto B) Sujeto.

Los tiempos de duración de cada una de las pruebas serán indicados en el momento de realización de las mismas.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en llamamiento único y acreditarán su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal.

1.b Sistema de puntuación:

1.º Prueba Psicométrica:

Puntuación máxima: 50 puntos.

Los aspirantes que no alcancen los 25 puntos quedarán eliminados de la convocatoria.

2.º Prueba teórico-práctica:

Puntuación máxima: 40 puntos.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{\text{Errores}} \cdot \frac{n-1}{n-1}$$

n = Número de alternativas.

Los aspirantes que no alcancen los 20 puntos quedarán eliminados de la convocatoria.

3.º Prueba de lengua extranjera:

Puntuación máxima: 10 puntos.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{\text{Errores}} \cdot \frac{n-1}{n-1}$$

n = Número de alternativas.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas.

La puntuación máxima total de estas tres pruebas será de 100 puntos, siendo el mínimo requerido para aprobar de 60 puntos. El hecho de no alcanzar la puntuación mínima supondrá la eliminación de la convocatoria.

#### 2) Tribunal de evaluación.

Para la evaluación de las pruebas en general se constituirá un Tribunal que estará compuesto de la siguiente forma:

Un Presidente designado por la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE que habrá de tener superior categoría que el resto de los componentes.

Dos Vocales designados por la Representación Legal de los Trabajadores.

Y otros dos Vocales con similar o superior categoría que las plazas convocadas designados por la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE, uno de los cuales actuará como Secretario.

En caso de que se estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de RENFE podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

#### 3) Relación de aspirantes aprobados.

RENFE publicará la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

La exhibición de dicha relación se efectuará en los centros recogidos en el anexo de la convocatoria, y del momento en que se procederá a la misma se dará oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4) Cursillo de adaptación.

No realizarán el cursillo de adaptación los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas objeto de cobertura. No obstante, los que se prevea que puedan obtener plaza deberán realizar un cursillo de reciclaje profesional.

Los excedentes de distinta categoría, los aspirantes del turno previo y los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas, que hayan sido declarados aptos en el reconocimiento médico y psicotécnico, se someterán a un cursillo de adaptación con la duración que se estime necesaria.

Independientemente del tipo de cursillo a realizar, el llamamiento será único para cada aspirante. La no presentación en el lugar, fecha y hora que se les indique implicará la exclusión de la convocatoria.

El primer llamamiento para la realización del cursillo de adaptación incluirá al doble de aspirantes que plazas pendientes de cubrir. En caso necesario, se irán efectuando llamamientos sucesivos con el mismo dimensionamiento hasta que se cubran todas las plazas.

Para ser admitidos a cursillo, los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria que se les solicite. La no presentación de la totalidad de dicha documentación en el momento que se establezca supondrá la eliminación de la convocatoria.

Al final del cursillo de adaptación se efectuará un examen sobre las materias impartidas. La puntuación máxima total de esta prueba será de 100 puntos, siendo el mínimo requerido para aprobar de 60 puntos. El hecho de no alcanzar esta puntuación mínima supondrá la eliminación de la convocatoria.

La inasistencia a cualquiera de las sesiones del cursillo requerirá justificación documental, implicando la no presentación de la misma la eliminación de la convocatoria. En cualquier caso, la inasistencia —aun justificada— superior a un 10 por 100 del período lectivo también dará lugar a la citada eliminación.

#### 5) Reconocimiento médico y psicotécnico.

Los aspirantes que sean llamados para la realización del cursillo de adaptación y los excedentes voluntarios de la misma categoría que las plazas convocadas para quienes se prevea que puedan obtener plaza, se someterán a reconocimiento médico y psicotécnico previo por parte de los Servicios Médicos de RENFE para determinar si su capacidad médico-laboral se corresponde con la capacidad

requerida para el desempeño de los puestos de trabajo a que opten.

El resultado de dicho reconocimiento será de apto o de no apto, significando esta última calificación la imposibilidad de la obtención de plaza, quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria.

#### 5.1 Reconocimiento médico:

A) Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral exigidas a los trabajadores de RENFE que se encuentran en situación de excedencia voluntaria son las siguientes:

Canal: I (Visión-Agudeza visual).

Grupo 4:

Visión binocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Canal: II (Visión-Otras condiciones).

Grupo C:

Sentido cromático normal.  
Sentido luminoso normal.  
Visión estereoscópica normal.  
Campo visual, para el blanco y los colores, normal.  
Integridad de los ojos y sus anejos.  
No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de visión.

Canal: III (Audición).

Grupo 3:

Audiometría tonal liminar, sin o con prótesis auditivas:

Pérdida media que cumpla una de las siguientes opciones:

Opción A: No superar los 40 dB en el lado peor.

Opción B: No superar los 45 dB en el lado peor, a condición de que en el otro oído no se superen los 30 dB.

Pérdida a 4.000 Hz que cumpla una de las siguientes opciones:

Opción C: No superar los 60 dB en el lado peor.

Opción D: No superar los 70 dB en el lado peor, a condición de que en el otro oído no se superen los 50 dB.

No padecer otorrea.

Canal: IV (Sistema locomotor y aparato respiratorio).

Grupo 5:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.

Pruebas funcionales respiratorias:

Índice de Tiffenau disminuido, como máximo, un 20 por 100 respecto del valor teórico que corresponda.

Capacidad Vital Forzada disminuida, como máximo, un 20 por 100 respecto del valor teórico que corresponda.

Canal: V (Sistema cardiovascular, Psiquismo, varios).

Grupo 6:

No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.

No padecer enfermedad mental.  
No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

No padecer hipertensión arterial.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.  
No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotrópicos.

No padecer diabetes.

B) Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral para el resto de los participantes en esta convocatoria es el siguiente:

Canal: I (Visión-Agudeza visual).

Grupo 5:

Visión binocular: Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro ó 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin corrección.

Canal: II (Visión-Otras condiciones).

Grupo C:

Sentido cromático normal.  
Sentido luminoso normal.  
Visión estereoscópica normal.  
Campo visual, para el blanco y los colores, normal.  
Integridad de los ojos y sus anejos.  
No padecer enfermedad infecciosa crónica de los órganos de la visión.

Canal: III (Audición).

Grupo 4:

Audiometría tonal liminar, sin prótesis auditivas:  
Pérdida media inferior a 25 dB, en el lado peor.  
No superar los 50 dB de pérdida a 4.000 Hz, en el lado peor.  
No padecer otorrea.

Canal: IV (Sistema locomotor y aparato respiratorio).

Grupo 6:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos intensos.

Pruebas funcionales respiratorias, normales.

Canal: V (Sistema cardiovascular, Psiquismo, varios).

Grupo 6:

No padecer cardiopatías ni vasculopatías descompensadas, ni miocardiopatías isquémicas en cualquiera de sus formas.

No padecer enfermedad mental.  
No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

No padecer hipertensión arterial.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.  
No estar bajo tratamiento con fármacos hipoglucemiantes, antihistamínicos o psicotrópicos.

No padecer diabetes.

#### 5.2 Psicotécnico.

Por ser una categoría relacionada con la circulación, deberán superarse las pruebas correspondientes a la «Batería de Seguridad» que comprenden:

a) Prueba de inteligencia concreta manipulativa.  
b) Pruebas de medición de tiempos de reacción ante estímulos simbólicos y luminosos.

c) Prueba de estimación de velocidad de un móvil.

d) Cuestionario de personalidad para detectar alteraciones psicopatológicas graves.

6) Resolución definitiva.

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria en la que figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo, puntuación obtenida en el examen final del cursillo de adaptación, en su caso, y la plaza adjudicada. Dicha resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La incorporación de los candidatos seleccionados en las plazas obtenidas se producirá, según las necesidades del servicio, como máximo el 31 de diciembre del año 2000.

Los candidatos que obtengan plaza derivada de esta convocatoria quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias de RENFE en las que participen y se encuentren pendientes de resolución definitiva.

#### G) Bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales

Conforme a lo establecido en el apartado F) de la presente convocatoria, solamente se iniciará el proceso de selección descrito en el mismo entre los aspirantes que no tengan el carácter de excedentes voluntarios de RENFE cuando después de la adjudicación entre dichos excedentes queden plazas sin cubrir. Como consecuencia de ello, esta bolsa de trabajo será establecida únicamente en el caso de que sea necesario recurrir a los aspirantes distintos de aquellos que se encuentren en excedencia voluntaria de RENFE y efectuar el oportuno proceso de selección.

En este último caso, los excedentes voluntarios y los aspirantes aprobados, que no habiendo resultado eliminados de la convocatoria no hubieran obtenido plaza, entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que fuera necesario realizar por RENFE hasta el 31 de diciembre del año 2000.

La empresa ofrecerá dichos contratos a los integrantes de la bolsa siguiendo el mismo orden de prelación indicado en la letra F) Proceso de selección y adjudicación de plazas de esta convocatoria, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquellos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por RENFE.

Los integrantes de la bolsa tienen la obligación de comunicar a RENFE cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa aquellos integrantes que:

Por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo.

Una vez ofrecido el contrato de trabajo no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

#### Anexo

Provincia	Centros RENFE	Dirección
Álava	Estación de Vitoria/Gasteiz	C/ Dato, 46. 01005 Vitoria.
Albacete	Estación de Albacete	Avda. García Lorca, s/n. 02001 Albacete.
Alicante	Estación Alacant-Terminal	Avda. Salamanca, 1. 03005 Alicante.
Almería	Estación de Almería	Plaza de España, 6. 04006 Almería.
Asturias	Estación de Oviedo	C/ Uria, s/n. 33003 Oviedo
Ávila	Estación de Ávila	Avda. José Antonio, s/n. 05001 Ávila.
Badajoz	Estación de Badajoz	Avda. Carolina Coronado, s/n. 06006 Badajoz.
Barcelona	Estación Barcelona-Sants	Plaça Paisos Catalans, s/n. 08014 Barcelona.
Burgos	Estación de Burgos	C/ Conde de Guadalhorce, s/n. 09001 Burgos.
Cáceres	Estación de Cáceres	Avda. Alemania, s/n. 10005 Cáceres.
Cádiz	Estación de Cádiz	Plaza de Sevilla, s/n. 11006 Cádiz.
Cantabria	Estación de Santander	Plaza de las Estaciones, s/n. 39002 Santander.

Provincia	Centros RENFE	Dirección
Castellón	Estación Castelló de la Plana	Plaza de España, 1. 12002 Castellón.
Ciudad Real	Estación de Ciudad Real	Avda. Europa, s/n. 13005 Ciudad Real.
Córdoba	Estación Córdoba-Central	Glorieta de las Tres Culturas, s/n. 14011 Córdoba.
Coruña, A	Estación de A Coruña	C/ Joaquín Planelles, s/n. 15007 A Coruña.
Cuenca	Estación de Cuenca	Avda. General Moscardó, 10. 16004 Cuenca.
Girona	Estación de Girona	Plaza de España, s/n. 17001 Girona.
Granada	Estación de Granada	Avda. Andaluces, s/n. 18014 Granada.
Guadalajara	Estación de Guadalajara	C/ Francisco Aritio, s/n. 19004 Guadalajara.
Guipúzcoa	Estación de San Sebastián/Donostia	Avda. de Francia, s/n. 20012 San Sebastián.
Huelva	Estación Huelva-Término	Avda. de Italia, s/n. 21001 Huelva.
Huesca	Estación de Huesca	C/ Zaragoza, 14. 22005 Huesca.
Jaén	Estación de Jaén	Paseo de la Estación, s/n. 23007 Jaén.
León	Estación de León	C/ Astorga, s/n. 24009 León.
Lleida	Estación de Lleida	Plaza de Berenguer IV, s/n. 25007 Lleida.
Lugo	Estación de Lugo	Plaza del Conde Fontao, s/n. 20309 Lugo.
Madrid	Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de RR.HH.	Paseo del Rey, 6. 28008 Madrid.
Málaga	Estación de Málaga	Explanada de la Estación, s/n. 29002 Málaga.
Murcia	Estación Murcia del Carmen	C/ Industria, s/n. 30002 Murcia.
Navarra	Estación de Pamplona	Estación Renfe, s/n. 31012 Pamplona.
Ourense	Estación de Ourense	Avda. de Marín, s/n. 32001 Ourense.
Palencia	Estación de Palencia	Plaza de los Jardinitillos, s/n. 34003 Palencia.
Pontevedra	Estación de Pontevedra	C/ Alférez Provisional, s/n. 36003 Pontevedra.
Rioja, La	Estación de Logroño	Plaza de Europa, s/n. 26003 Logroño.
Salamanca	Estación de Salamanca	Paseo de la Estación, s/n. 37004 Salamanca.
Segovia	Estación de Segovia	C/ Obispo Quesada, 1. 40006 Segovia.
Sevilla	Estación Sevilla-Santa Justa	Avda. Kansas City, s/n. 41007 Sevilla.
Soria	Estación de Soria	Carretera de Madrid, s/n. 42005 Soria.
Tarragona	Estación de Tarragona	Plaza de la Estación, s/n. 43004 Tarragona.
Teruel	Estación de Teruel	Camino de la Estación, s/n. 44001 Teruel.
Toledo	Estación de Toledo	Paseo de las Rosas, s/n. 45006 Toledo.
Valencia	Estación Valencia. Del Nord	C/ Xàtiva, 24. 46007 Valencia.
Valladolid	Estación Valladolid-Campo Grande	C/ Recondo, s/n. 47007 Valladolid.
Vizcaya	Estación Bilbao-Abando	Plaza Circular, 2. 48008 Bilbao.
Zamora	Estación de Zamora	Carretera de la Estación, s/n. 49010 Zamora.
Zaragoza	Estación Zaragoza-El Portillo	Avda. De Anselmo Clavé, s/n. 50004 Zaragoza.

Información convocatoria:

Teléfonos: 91 540 31 53 y 91 540 31 76.

Internet: <http://www.renfe.es>

Madrid, 1 de diciembre de 1999.—El Director Corporativo de Organización y Recursos Humanos, Juan Fernández Álvarez.—8.039.

### Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Minería, sobre permisos de investigación.

Se hace saber que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas y concejos:

30.565, «La Cobertoria», caliza, 15, Villaviciosa.  
30.566, «La Peridiella», caliza, 15, Piloña.  
30.571, «Julia», caliza y dolomía, 6, Grado.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentarse en los expedientes dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 12 de noviembre de 1999.—El Director general de Minería, Luis María García García.—7.737.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones) por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalaciones «red APA de Cicero-Treto».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1973), solicitó en fecha 22 de marzo de 1999, la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red APA de Cicero-Treto», que discurre por el término municipal de Bárcena de Cicero.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998; otorgada por Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria, entre los que se encuentra el de Bárcena de Cicero («Boletín Oficial de Cantabria» número 234, de 24 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4" y 6".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1,00 metro medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 3.681 metros.

Caudal total: 5.944 metros cúbicos (n)/h.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo e Industria sobre solicitud de permiso de investigación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.422, «Nuestra Señora del Rosario», sección C), 30, Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 29 de noviembre de 1999.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—7.692.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Minería, sobre información pública.

Se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa que a continuación se indica, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas y concejos:

30.490. «Peñón de Bahoto». Caliza y dolomía. 4. Siero, Langreo y Oviedo.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 19 de octubre de 1999.—El Director general de Minería, Luis María García García.—7.731.